Arauca, febrero 22 de 2021.

Doctor
LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Ciudad.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00032-00
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL JIMENEZ ANGEL
DEMANDADO: SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN

SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN, mayor de edad, vecina de Arauca, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 68.288.524 de Arauca, con tarjeta profesional número 164.932 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y mi defensa, concurro a su Despacho para interponer RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto calendado 18 de febrero de 2021, en el cual se libra mandamiento de pago en mi contra, recurso que sustento de la siguiente manera:

1. La abogada actora ha vulnerado el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, ya que no remitió a mi correo, el cual es público porque figura en redes sociales, sin restricción, lo que era casual para inadmisión de la demanda, conforme la norma citada.

2. En determinado caso que se hubiesen formulado medidas previas, también es necesario que se exija póliza que garantice perjuicios, en virtud que el contenido del título valor es falso, en virtud que debido a mi capacidad económica, nunca he realizado un crédito por una suma tan elevada como la que se cobra, lo máximo que he pedido en préstamo son dos millones de pesos, sumado al hecho que no conozco, ni he celebrado ningún negocio jurídico con el actor de esta demanda.

3. Desde ya tacho de falso el contenido del título valor, debido a que ni he celebrado negocios jurídicos de préstamo con el señor VICTOR MANUEL JIMENEZ, a quien no conozco, ni he adquirido ninguna obligación, por semejante suma tan exagerada con nadie, la cual no tendría capacidad de cubrir.

4. Ante tal circunstancia solicito al señor Juez, revocar el mandamiento de pago librado y abstenerse de conjugar alguna medida previa, mientras no se preste caución que garantice perjuicios, porque el contenido del título es falso, ya que jamás he adquirido un préstamo por la suma de nueve millones seiscientos mil pesos, lo máximo que he prestados son dos millones de pesos, de allí que desconozco de donde obtuvo ese título el señor VICTOR MANUEL, a quien desconozco y quien le haya

trasmitido ese título le tuvo que haber indicado el valor para su contenido, de allí que lo que se cobra es ilegal y obedece a un negocio jurídico jamás celebrado, del cual ya ha habido pronunciamientos por el Juez del Circuito y el Tribunal Superior de Arauca, en el cual se señala que si no existe prueba del negocio jurídico que da origen al título valor, el mismo es inexistente, que es lo que ocurre en esta eventualidad.

Bajo estos argumentos dejo sentado mi recurso, sin que ello implique me de por notificada del proceso, porque desconozco el contenido de la demanda.

Cordialmente,

SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN
C.C No. 68.288.524 de Arauca.
T.P No. 164.932 del C.S.J.